INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 03/2017
FECHA	13/01/17.
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.
AUTORIDAD FIRMANTE	José Eligio Chávez, Intendente Municipal
Expediente Nº	7.413/16.
CONTRATO Nº	07/2013.
FECHA CONTRATO	26/09/2013.
PROCEDIMIENTO	LPN N° 07/2013.
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA ARTICULADA HIDRAULICA, NUEVA Y SIN USO".
EMPRESA	KUROSU & CIA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Noemí Claudia Céspedes.
R.U.C.	80002592-0.
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.298.300.988.-
ID LLAMADO Nº	250614/16.
C.C.[1] N°	LP-30053-13-80053

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido —a partir de una **Solicitud Externa**— efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA** y la firma **KUROSU Y CIA S.A.** para el **"ADQUISICIÓN DE UNA**

[1] Código de Contratación. Art. 16°. Ley N° 3439/07.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MOTONIVELADORA ARTICULADA HIDRAULICA, NUEVA Y SIN USO", en el marco de la LPN N° 07/2013 (ID 250614).

1.2. La facultad otorgada por la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" ,y sus modificaciones, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de verificaciones de los procedimientos de contrataciones en cualquier etapa de su ejecución, establecido expresamente el artículo 70.- de la Ley 2.051/03, modificado por la Ley N° 3.439/07, donde se dispone que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*
A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. En fecha 07/07/2016, a través de la Nota de fecha 28/05/16, recibida como Exp. DNCP N° 7.413/16 con fojas 02 (dos), los Señores MIGUEL STOCKEL DUARTE – Secretario y Prof. GUSTAVO B. ALDERETE BARÚA – Presidente de la JUNTA MUNICIPAL, manifiestan lo siguiente: *"...POR LA CUAL SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS UNA INTERVENCIÓN PARA PROCEDER A PETICIÓN DE PARTE A VERIFICAR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIO Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE INDEPENDENCIA..."* a la misma se adjunta la Resolución No. 858/2016 de la Junta Municipal de Independencia de fecha 28/05/2016.

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 227/2016 de fecha 12/07/2016, recibida por la Contratante en fecha 14/07/2016, se comunica la decisión anterior a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Independencia, con copia a la Junta

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Augusto Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Municipal, y se solicita la remisión, en un plazo de cinco días hábiles, de las siguientes documentaciones inherentes al contrato:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respetiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si la hubiere).
- Oferta presentada del proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Órdenes de Compra.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.5. En fecha 22/07/2016, a través de la Nota recibida en la DNCP, la misma dice lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

"...En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Independencia, tengo el agrado de dirigirme a ud. y por su intermedio a la donde corresponda con el objeto de solicitar una prórroga de 30 (treinta) días corridos para la presentación de la base la Nota DNCP/DVC N° 224 – 225 – 226 – 227 – 228; de fecha 12 de Julio del corriente donde se solicita la remisión de toda las documentaciones inherentes a los distintos contratos.

A la misma este pedido de prorroga obedece a que los documentos físicamente están en la sección de archivos y el cual su búsqueda implica la atención de tiempo a su vez el plantel del funcionariado se encuentra abocado a los trabajos continuos al servicio de la ciudadanía en general para el desarrollo del distrito.

Donde a modo de transparentar esta Unidad solicita la incorporación de Verificación del Proceso Licitatorio C.O. Construcción de Polideportivo 1era Etapa con ***ID: N° 204649.***

Conforme a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas"...".

1.6. Por Nota DNCP/DVC N° 290/2016 de fecha 26/07/2016, recibida por la Contratante en fecha 03/08/2016 en donde se le concede lo siguiente: *"...se concede el plazo de 30 (treinta) días corridos más a partir del día siguiente de la recepción de la presente nota..."*. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado respuesta alguna.

1.7. Por Nota DNCP N° 3.055/2016 de fecha 13/09/2016, recibida por la Contratante en fecha 14/09/2016, se designan funcionarios de esta Dependencia para la verificación in situ del objeto del presente contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Pese a que se la ha concedido a la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA** la prórroga solicitada, la misma no ha realizado manifestación alguna y/o remisión de alguna documentación respaldatoria de la ejecución del presente contrato.

Además, se ha efectuado verificación *in situ* sobre el bien objeto del presente contrato, en fecha 14/09/16, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación se encuentra anexa al Informe Técnico de Verificación N° 132/2016 que forma parte del presente informe.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició a partir de una solicitud realizada por el Presidente y el Secretario de la JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA; es decir, las siguientes personas: Prof. GUSTAVO B. ALDERETE BARÚA y MIGUEL STOCKEL DUARTE respectivamente.

El llamado a la Licitación Publica Nacional N° 07/2013, convocado por la Municipalidad de Independencia, tiene por objeto la ***"ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA ARTICULADA HIDRÁULICA, NUEVA Y SIN USO"***.

Los pagos emergentes se encuentran previstos en el Subgrupo 520-30-11, objeto del gasto "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores" del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

En lo que respecta a la resolución de adjudicación de dicho contrato, es la Resolución I.M. N° 459/2013 de fecha 24/09/13 de la Intendencia Municipal de Independencia.

Por Resolución N° 347/2013 de la Junta Municipal de Independencia de fecha 24/09/13, se aprueba la adjudicación realizada por la Intendencia Municipal.

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 26/09/2013 con el siguiente objeto: ***"ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA ARTICULADA HIDRÁULICA, NUEVA Y SIN USO"***.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: *"...**6. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato es en forma plurianual a partir de la entrega del bien adquirido abarcando los ejercicios fiscales según las condiciones de pago firmado por la contratante y proveedor..."*.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El Art. 78° del Decreto N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05, establece que: *"Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato…".*

3.4. Plazo de entrega.

La cláusula séptima del contrato dice lo siguiente: *"…**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.** Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Municipalidad de Independencia…".*

En el **Plan de Entregas** previsto en el pliego de bases y condiciones se establece cuanto sigue:

2. Plan de Entrega (Bienes)

Item	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	Motoniveladora Articulada	Uni.	1	*Municipalidad de Independencia.-*	Dentro de los treinta días calendario posteriores a La firma Del Contrato respectivo, horario de entrega de 07: 00 Hs a 12:00 Hs

En lo que respecta al cumplimiento del plazo de entrega, no se puede precisar ya que no se cuenta con documentaciones respaldatorias.

3.5. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

Al respecto, no se pudo constatar documentación alguna referente a los Convenios Modificatorios o Adendas al mismo. Por tanto, se solicita la remisión de los mismos si hubiere.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.6. Inspección y verificación técnica. Recepción de Bienes

En las Condiciones Especiales del Contrato se establece cuanto sigue:

CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: Una vez que haya ingresado a la ***Municipalidad de Independencia***.- el suministro correspondiente de acuerdo al Plan de Entregas aprobado, la Sección de Patrimonio de la Municipalidad, procederán a la inspección y verificación técnica del Suministro y de los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Contratista. La ***Municipalidad de Independencia***.- emitirá una Constancia de Recepción del Suministro, siempre que el mismo se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que el Suministro haya ingresado a la ***Municipalidad de Independencia***. Una vez completado el Suministro y después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al Suministro y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que el Contratista ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en el presente Contrato, la ***Municipalidad de Independencia*** emitirá un Acta de Recepción final del Suministro. La emisión del Acta de Recepción Final del Suministro significará el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación de la Garantía del Fiel Cumplimiento.

No obran documentos que avalen la recepción del bien objeto del presente contrato, ni la realización de la inspección y verificación técnica establecida en las condiciones especiales del contrato. Se solicita la remisión de tales documentos en oportunidad del descargo, si hubiere.

3.7. Garantías Contractuales

3.7.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Conforme a las condiciones especiales del contrato:

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *5% del valor total del contrato.*
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

No se observa dicha documentación. Se insta a las partes a remitir la garantía de fiel cumplimiento y sus endosos, si hubiere, en oportunidad del descargo.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.7.2. Garantía de Anticipo

En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato menciona lo siguiente: *"...**CGC 15.1** El primer pago o anticipo se realizará por el 25% del total adjudicado..."*.

No se requiere expresamente en el PBC ni el contrato la presentación de una garantía de anticipo, como condición previa al pago de dicho anticipo.

No se observa garantía alguna, ni si el pago de anticipo ha sido realizado, se solicita la remisión de la misma si hubiere.

3.7.3. Garantía del bien

Según las condiciones especiales del contrato se requiere:

CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será de un 1 año sin límite de horas trabajadas, como mínimo, contados a partir de la fecha recepción del bien.

No constata la garantía del bien con un periodo de validez de un año como mínimo. Se solicita la remisión de la misma en oportunidad del descargo.

3.8. Pagos

Según el punto 5 del Contrato firmado por las partes dice lo siguiente: *"...**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

Nro. De Orden	*Nro. De Ítem/ Lote*	*Descripción*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Monto Total*
1	*1*	*Motoniveladora*	*John Deere*	*EEUU*	*Unidad*	*1*	*1.298.300.988*	*1.298.300.988*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes; Mil doscientos noventa y ocho millones trescientos mil novecientos ochenta y ocho.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.1 FORMA DE PAGOS

Se tomara en cuenta el siguiente régimen de pago para el proveedor según estipulado en el P.B.C. en la sección IV CGC 14.1; 14.2 y 14.3

El pago se efectuará a crédito – plurianual: el primer pago se realizará por el 25% del total adjudicado y el saldo en tres cuotas iguales en forma semestral de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicios fiscales de los años que abarque las condiciones de pago de la Municipalidad de Independencia sin exceder un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que el Proveedor haya presentado la factura acompañada de una solicitud de pago y esta haya sido aceptada por la Contratante…".

No se observa en el **SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas**, pago alguno realizado por la Municipalidad de Independencia a favor de la firma KUROSU Y CIA S.A., en el marco del presente contrato.-

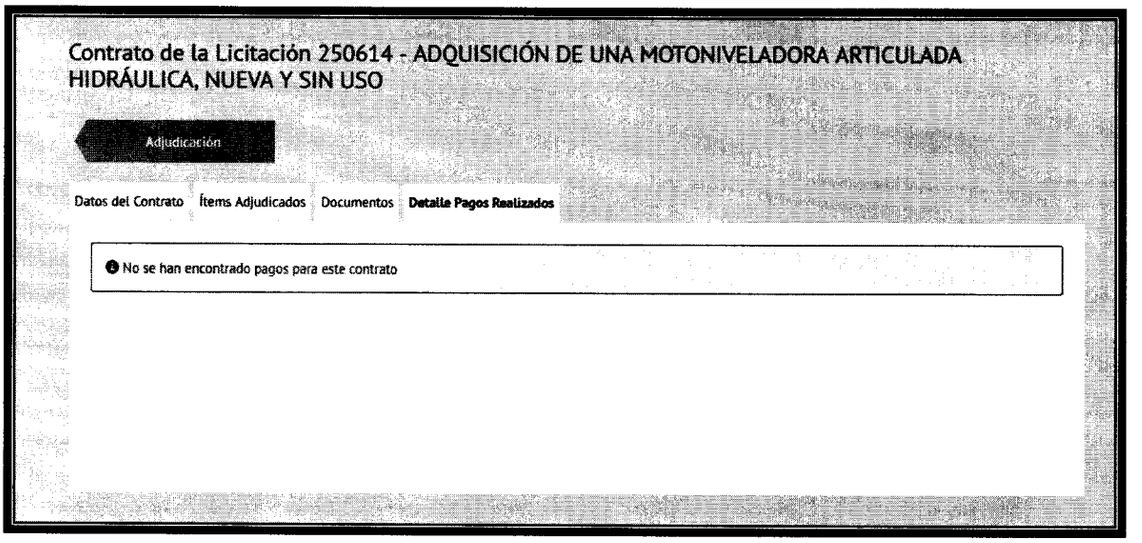

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

No se tiene a la vista: el depósito bancario y/o cheque, ni documentación alguna que acredite los pagos realizados en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de tales documentaciones.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.9. Multas

En lo que respecta a este punto, el contrato en la cláusula 10 **MULTAS** expresa lo siguiente: *"...Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"...".

No se puede constatar si se realizó algún descuento en concepto de multa, en el marco del presente contrato, por lo cual se solicita documentación respaldatoria (si hubiere) en oportunidad del descargo.

3.10. Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No se observa informe alguno referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión (si hubiere) al momento del descargo correspondiente.

Asimismo, cabe traer a colación que el Artículo 201° de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrtha Lodoy A
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.-

3.11. Verificación in situ.

En fecha 14/09/2016, se ha realizado la Verificación "in situ" del bien objeto del presente contrato (Acta N° 274/2016).
En fecha 14/12/2016 se ha emitido el ITV N° 132/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, que contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado del bien mencionado. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

3.12. Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[3]:

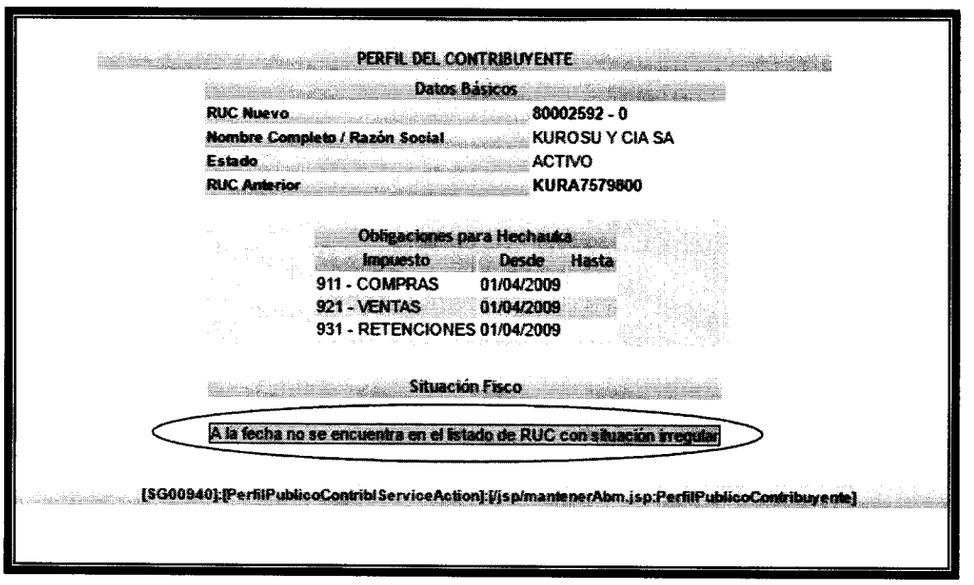

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80002592 - 0
Nombre Completo / Razón Social	KUROSU Y CIA SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	KURA7579800

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/04/2009	
921 - VENTAS	01/04/2009	
931 - RETENCIONES	01/04/2009	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3 https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. CONCLUSIONES.

4.1. En lo que respecta al cumplimiento del plazo de entrega, no se puede precisar ya que no se cuenta con documentaciones respaldatorias

4.2. Se solicita la remisión de Convenio Modificatorio o Adenda al Contrato, si hubiere.

4.3. No obran documentos respaldatorios de la recepción del bien, ni la realización de la inspección y verificación técnica establecida en las condiciones especiales del contrato.

4.4. No se observa la garantía de fiel cumplimiento.

4.5. No se requiere expresamente en el PBC ni el contrato la presentación de una garantía de anticipo, como condición previa al pago de dicho anticipo.

4.6. No se observa la Garantía de Anticipo, ni respaldo de pago de anticipo alguno.

4.7. No constata la garantía del bien con un periodo de validez de un año como mínimo. Se solicita la remisión de la misma en oportunidad del descargo.

4.8. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Independencia a favor de la firma KUROSU Y CIA en el marco del presente contrato.

4.9. Se solicita documentaciones respaldatorias de los pagos realizados en el marco del presente contrato (facturas, recibos de dinero, cheques y/o boleta de depósito, comprobantes de retención, orden de compra, orden de pago, etc.).

4.10. No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato, si correspondiere.

Sr. Justo Portillo Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.11. No se observa informe de auditoría interna referente a la ejecución del presente contrato.

4.12. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 132/16, de fecha 14/12/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA** y a la firma **KUROSU Y CIA S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

JUSTO G. FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA C. GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa **ITV N° 132/2.016** de fecha 14/12/2016.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 132/2016
FECHA	14/12/2016.			
REFERENCIA	LPN N° 07/2013 " Adquisición de una motoniveladora articulada hidráulica , nueva y sin uso"		**ID**	250.614
EXPTE.	7.413/16		**FECHA**	07/07/2016
CONTRATANTE	Municipalidad de Independencia.			
CONTRATISTA:	KUROSU & CIA S.A			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 07/2013	**FECHA:**	26/09/2013	**PLAZO DE VIGENCIA**	Plurianual
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	---------	**PLAZO DE EJECUCION**	Dentro de los 30 dias calendario posteriores a La firma Del Contrato.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	.....	**RECEPCION FINAL**	
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 14 de setiembre de 2016 se ha realizado verificación in situ referente al *"Adquisición de una motoniveladora articulada hidráulica, nueva y sin uso"* convocada por la Municipalidad de Independencia y cuya adjudicación fue para el Proveedor KUROSU & CIA S.A el objeto del Contrato de referencia consiste en la adquisición de una motoniveladora

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa a través de la Resolución N°85/2016 emitida por la Junta Municipal de Independencia dirigida al Director Nacional de fecha 28/05/2016, ingresada en Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 7.413/16 en fecha 07/07/2016, se expone en partes lo siguiente:

"Resolución N° 85/2016 por la cual se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas una intervención para proceder a petición de parte a verificar

la ejecución de los contratos de adquisición de bienes, servicio y ejecución de obras en el municipio de Independencia."

"Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Contrato 07/2013
- Nota DNCP/DVC N° 227/2016 de fecha, 12/07/2016 remitido a la contratista por la cual se solicitan algunas documentaciones recepcionada por la contratante en fecha 11/07/2016.
- Nota de fecha 22/07/2016 emitida por el encargado de la UOC se solicita la concesión de prórroga de 30 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados por la DNCP en las Notas N° 224, 226,227y 228.
- Nota DNCP/DVC N° 290/2016, de fecha 26/07/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 28/07/2016, por la cual se concede la prórroga solicitada.
- Acta N° 14/07/2016
- Nota DNCP/DVC N° 3.055/2016, de fecha 13/09/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 14/09/2016, por la cual se designan los funcionarios para la realización de la verificación *in situ*.

2- INTRODUCCION.

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones de carácter técnico que fueron requeridas a la Contratante a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones faltantes se pueden citar:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Libro de Obra.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por lo tanto, el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, lo establecido en el contrato y las especificaciones técnicas .

3 COMENTARIOS

En cuanto al plazo de vigencia en la cláusula 6 se observa lo siguiente: "*El plazo de vigencia de este contrato es de forma plurianual a partir de la entrega del bien adquirido abarcando los ejercicios fiscales según las condiciones de pago por la Contratante y Proveedor* ".La Contratante no ha remitido las documentaciones solicitadas

3.1 Verificación in situ

Durante la verificación in situ fue verificada la motoniveladora adquirida por la Municipalidad de Independencia de la marca Jhon Deere modelo de 670G con una longitud de pala de 4,30 con escarificador en la parte trasera, con cabina climatizada y con cubiertas tipo 1400 x 24 la misma estaba en uso y en pleno trabajo por personal nombrado por la Municipalidad.

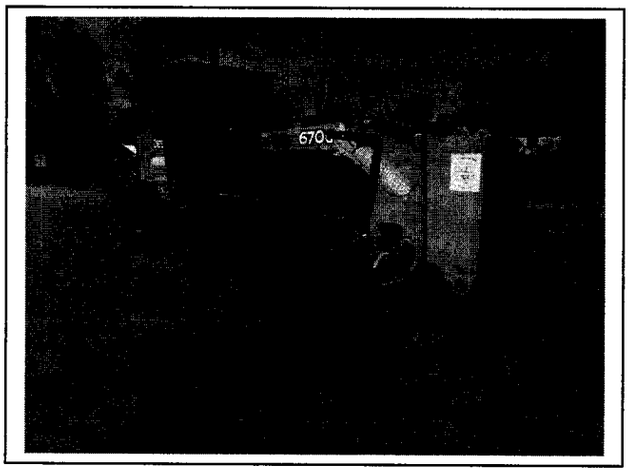

3.1.2 Inspecciones y pruebas

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En la cláusula CGC 25.2 se encuentra establecido lo siguiente *"Las inspecciones y pruebas se realizarán en: una vez que haya ingresado a la Municipalidad de Independencia.- el suministro correspondiente de acuerdo al Plan de Entregas aprobado, la Sección de Patrimonio de la Municipalidad, procederán a la inspección y verificación técnica del Suministro y de los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Contratista. La Municipalidad de Independencia.- emitirá una Constancia de Recepción del Suministro, siempre que el mismo se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones*

del caso, si las hubiere, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que el Suministro haya ingresado a la Municipalidad de Independencia". No se tiene a la vista la constancia de recepción de suministro, si bien se ha observado el bien adquirido no se puede determinar si cumple con lo estipulado en la EE.TT.

3.1.3 Plazo de entrega

En la cláusula 7 del contrato plazo de entrega se encuentra establecido lo siguiente "Los *bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entrega del Pliego de Bases y condiciones*". En la EE:TT se puede visualizar que el bien adquirido debía de entregarse dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato, no se puede precisar si dicho plazo contractual fue cumplido ya que no se tiene a la vista las documentaciones correspondientes.

3.1.4 Garantía de fiel cumplimientos y Recepción Final

En la Cláusula N°2 del contrato se puede observar que la garantía de fiel cumplimiento es parte integrante del Contrato sin embargo no se tiene a la vista dicha documentación por lo que no se puede precisar si se cumplió lo estipulado. Con respecto a la recepción final en la CGC en el apartado 25.2 expresa lo siguiente: "*Una vez completado el Suministro y después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al Suministro y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que el Contratista ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en el presente Contrato, la* ***Municipalidad de Independencia*** *emitirá un Acta de Recepción final del Suministro.*

La emisión del Acta de Recepción Final del Suministro significará el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación de la Garantía del Fiel Cumplimiento". La Contratante no ha remitido dicha documentación, por lo tanto no se puede determinar si el Proveedor ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.5 Entrega del bien adquirido

Según la EE.TT "*La máquina ofrecida deberá ser entregada totalmente armada, verificada, completamente abastecida de combustible y aceite, engrasada y puesta en*

marcha". No se tiene a la vista las documentaciones con respecto a la entrega, por lo tanto no se puede determinar si lo establecido en la EE.TT fue cumplida.

En otro punto la EE.TT menciona lo siguiente "*Se proveerá con el equipo, los siguientes manuales: 1 (un) manual de operación y mantenimiento y un manual de repuesto*". Como no fueron remitidas las documentaciones solicitadas se desconoce si dicho manual fue entregada con el bien adquirido.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos con la solicitud de verificación por la Junta Municipal de Independencia con relación al *LPN N° 07/2013 "Adquisición de una motoniveladora articulada hidráulica, nueva y sin uso"* se ha podido constatar que la motoniveladora se encuentra en uso, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se tiene a la vista la constancia de recepción de suministro, si bien se ha observado el bien adquirido no se puede determinar si se ha cumplido con lo estipulado en la EE.TT.
2. En la EE:TT se puede visualizar que el bien adquirido debía de entregarse dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato, no se puede precisar si dicho plazo contractual fue cumplido ya que no se tiene a la vista las documentaciones correspondientes.
3. En la Cláusula N°2 del contrato se puede observar que la garantía de fiel cumplimiento es parte integrante del Contrato sin embargo no se tiene a la vista dicha documentación por lo que no se puede precisar si se cumplió con lo estipulado.
4. No se tiene a la vista la Recepción Final, por lo tanto no se puede determinar si la Contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales.
5. Según la EE.TT "*La máquina ofrecida deberá ser entregada totalmente armada, verificada, completamente abastecida de combustible y aceite, engrasada y puesta en marcha*". No se tiene a la vista las documentaciones con respecto a la entrega, por lo tanto no se puede determinar si lo establecido en la EE.TT fue cumplida.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

6. Se desconoce si se realizó la entrega del manual de operación y mantenimiento y el manual de repuesto establecido en la EE.TT.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 274/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	POR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000274

En la Ciudad de Independencia, a los 04 Día/s del mes de Setiembre de 2014, siendo las 11 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Ing. Roberto Ochoa y Julio Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación de Adquisición de Motoniveladora sobre Articulado Hidraulica, usada y/o uso con ID Nº 360614 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Independencia, y la firma Hurosu y Cia SA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ignacio Arnaldo Chaves Gonzalez	Intendente	Mun. de Independencia
Nelson Bordas	Encargado UOC	Mun. de Independencia

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Inspeccionado la motoniveladora adquirida por la Municipalidad, la misma es de la marca John Deere modelo 620G con una antigüedad de 430 horas, no observado que posee climatizador pero no trabaja debe estar cerrado climatizador, los cristales ahumados sonde fumosos. Se tomaron muestras fotográficas, la motoniveladora se encuentra en uso y empleado trabajo por personal y operador nombrado por la municipalidad

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. David Rafael Fariña
Verificador Contratación
DVC - DNCP

Municipalidad de Independencia
Ignacio Arnaldo Chaves G.
Intendente

Ing. María Victoria Medina
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 10/2017
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 132/2016.				
FECHA	22/02/2017.			
REFERENCIA	LPN N° 07/2013 "Adquisición de una motoniveladora articulada hidráulica, nueva y sin uso".		**ID**	250614/2013
EXPTE.	609/2017.		**FECHA**	24/01/2017.
CONTRATANTE	Municipalidad de Independencia.			
CONTRATISTA:	KUROSU & CIA S.A.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 07/2013	**FECHA:**	26/09/2013	**PLAZO DE VIGENCIA**	Plurianual
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	---------	**PLAZO DE EJECUCION**	Dentro de los 30 días calendario posteriores a La firma del Contrato.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	.....	**RECEPCION FINAL**	
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por el Proveedor **Kurosu & Cia. S.A.** ingresada a esta Dirección como Exp. N° 609/2017, en fecha 24/01/2017, conteniendo **25 fojas**, con relación a la Licitación Pública Nacional N° 07/2013 *"Adquisición de Motoniveladora Articulada Hidráulica, nueva y sin uso"*.

La nota DNCP/DVC Nº 16/2017, de fecha 16/01/2017, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 03/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 132/2016, recepcionada por el Proveedor en fecha 18/01/17.

La nota DNCP/DVC Nº 15/2017 de fecha 16/01/2017, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 03/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 132/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 23/01/2017.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 132/2016 y el descargo presentado por el Proveedor ya que la Contratante no ha presentado descargo alguno.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 48/2016

1) No se tiene a la vista la constancia de recepción de suministro, si bien se ha observado el bien adquirido no se puede determinar si se ha cumplido con lo estipulado en la EE.TT.

Descargo del Proveedor

El Proveedor remite copia del Acta de Recepción[1], de fecha 30/09/2013, emitida por la Contratante, en la cual se describen las características del bien entregado y los accesorios con que cuenta.

En base a lo expuesto y a la documentación remitida, se levanta la conclusión N° 1 del ITV N° 132/2016.

2) En la EE.TT. se puede visualizar que el bien adquirido debía de entregarse dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato, no se puede precisar si dicho plazo contractual fue cumplido ya que no se tiene a la vista las documentaciones correspondientes.

Descargo del Proveedor

El Proveedor remite copia del Acta de Recepción del bien, con fecha 30/09/2013, siendo la fecha del contrato el 26/09/2013, por lo que se puede deducir que el bien fue entregado dentro de los 30 días, según como fuera establecido en la cláusula séptima del contrato y el cronograma de entregas.

En base a lo expuesto y a la documentación remitida, se levanta la conclusión N° 2 del ITV N° 132/2016.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[1] Foja 11 del Exp. N° 609/2017.

3) En la Cláusula N° 2 del contrato se puede observar que la garantía de fiel cumplimiento es parte integrante del Contrato sin embargo no se tiene a la vista dicha documentación por lo que no se puede precisar si se cumplió con lo estipulado.

Descargo del Proveedor

El Proveedor remite copia de la Póliza[2] de "*Caución / Sum. y/o Ser.- Gtia. Adjud.*" Que corresponde a la garantía de fiel cumplimiento del contrato con fecha de cobertura del 26/09/2013 al 30/10/2014, siendo el capital asegurado Gs 64.915.049, correspondiente al 5% del monto del contrato, según como establecido en la cláusula novena del contrato.

En base a lo expuesto y a la documentación remitida, se levanta la conclusión N° 3 del ITV N° 132/2016.

4) No se tiene a la vista la Recepción Final, por lo tanto no se puede determinar si la Contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

Descargo del Proveedor

El Proveedor remite copia del Acta de Entrega – Recepción[3] de fecha 22/01/2016 en la cual se declara lo siguiente: "... *se manifiesta la conformidad del bien adquirido destacando el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas adjudicadas, por el contrato mencionado, dando paso a la veracidad y legitimidad de este procedimiento*".

En base a lo expuesto y a la documentación remitida, se levanta la conclusión N° 4 del ITV N° 132/2016.

5) Según la EE.TT "*La máquina ofrecida deberá ser entregada totalmente armada, verificada, completamente abastecida de combustible y aceite, engrasada y puesta en marcha*". No se tiene a la vista las documentaciones con respecto a la entrega, por lo tanto no se puede determinar si lo establecido en la EE.TT fue cumplida.

[2] Foja 20 del Exp. N° 609/2017.
[3] Foja 24 del Exp. N° 609/2017.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo del Proveedor

El Proveedor remite copia del Acta de Recepción[4], de fecha 30/09/2013, emitida por la Contratante, en la cual se describen las características del bien entregado y los accesorios con que cuenta.

En base a lo expuesto y a la documentación remitida, se levanta la conclusión N° 5 del ITV N° 132/2016.

6) Se desconoce si se realizó la entrega del manual de operación y mantenimiento y el manual de repuesto establecido en la EE.TT.

Descargo del Proveedor

El Proveedor remite copia del Acta de Recepción en la cual se puede leer en el punto 18 lo siguiente: "***Manuales**: Se proveerá con el equipo, los siguientes manuales 1 (un) manual de operación y mantenimiento y un manual de repuestos*", al respecto en dicha acta se menciona que se proveerá los manuales establecidos en la EE.TT. pero no se puede determinar si los mismos fueron entregados o no a la Contratante.

En base a lo expuesto y a la documentación remitida, se mantiene la conclusión N° 6 del ITV N° 132/2016.

4 CONCLUSIONES

Según los documentos de descargos remitidos por el Proveedor **Kurosu & Cia. S.A.** ya que la Contratante **Municipalidad de Independencia** no ha remitido descargo alguno, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 132/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levantan las conclusiones N° 1; 2; 3; 4 y 5, y se mantiene firme la conclusión N° 6.

Ing. Roberto A. Ochoa C.
Verificador Técnico

[4] Foja 11 del Exp. N° 609/2017.

EVALUACION DE DESCARGO																					**EVA N° 09/2.017**
Fecha emisión	27/03/2017																				ID: 250614
Ref. Informe DVC	N° 03/2017 de fecha 13/01/2017.																				
Contratante	MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.																				
Contratista	KUROSU & CIA S.A.																				
Recurrentes	**Contratista**									X	**Contratante**										-
Expediente/s N°	**609/17**									**Fecha/s**	**24/01/17**										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM	X	O		

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA** y la firma **KUROSU & CIA** para la: ***"ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA ARTICULADA HIDRAULICA, NUEVA Y SIN USO"***.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 03/2017: *"...remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA** y a la firma **KUROSU Y CIA S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a efectos de sus análisis para expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 días hábiles..."*, por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."*.-

El mismo fue remitido a la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, por Nota DVC N° 15/17, y a la Contratista, **KUROSU & CIA S.A.** por Nota DVC N° 16/17 ambas de fecha 16/01/17 y fueron recibidas en fecha 23/01/17 y 18/01/17 respectivamente.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En fecha 24/01/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 609/17 con 25 (veinticinco) fojas, nota de fecha 24/01/17 perteneciente a la Empresa KUROSU & CIA S.A. que realizo el descargo correspondiente.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 03/2017, a los descargos presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. En lo que respecta al cumplimiento del plazo de entrega, no se puede precisar ya que no se cuenta con documentaciones respaldatorias.

La firma KUROSU & CÍA. S.A. no se ha referido expresamente sobre la presente conclusión. No obstante, con relación al cumplimiento del plazo de ejecución, dicha firma ha adjuntado dos actas de recepción. Sin embargo, nos remitimos al ITV N° 10/2017, conclusión 6, respecto a la falta de comprobación de la entrega del manual de operación y mantenimiento y el manual de repuesto requeridos en el PBC.

Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.2. Se solicita la remisión de Convenio Modificatorio o Adenda al Contrato, si hubiere.

Sobre dicho punto KUROSU & CÍA. S.A. hace mención a lo siguiente: *"...**11) Adenda de Contrato No. 07-2013.** La misma está fechada el 21 de Noviembre de 2014 y modificada la forma de pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Independencia..."*.

Como se puede ver a continuación la mencionada documentación:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

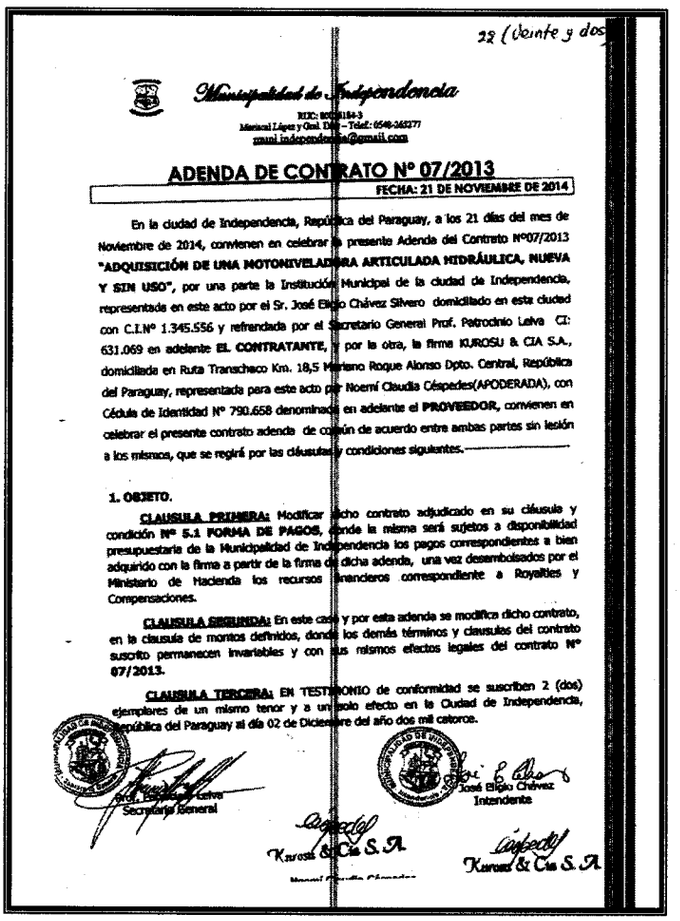

22 (Veinte y dos

Municipalidad de Independencia

RUC: 800[illegible]184-3
Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265277
muni.independencia@gmail.com

ADENDA DE CONTRATO Nº 07/2013

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

En la ciudad de Independencia, República del Paraguay, a los 21 días del mes de Noviembre de 2014, convienen en celebrar la presente Adenda del Contrato Nº07/2013 **"ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA ARTICULADA HIDRÁULICA, NUEVA Y SIN USO"**, por una parte la Institución Municipal de la ciudad de Independencia, representada en este acto por el Sr. José Elicio Chávez Silvero domiciliado en esta ciudad con C.I.Nº 1.345.556 y refrendada por el Secretario General Prof. Patrocinio Leiva CI: 631.069 en adelante **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la firma KUROSU & CIA S.A., domiciliada en Ruta Transchaco Km. 18,5 Mariano Roque Alonso Dpto. Central, República del Paraguay, representada para este acto por Noemí Claudia Céspedes(APODERADA), con Cédula de Identidad Nº 790.658 denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente contrato adenda de común de acuerdo entre ambas partes sin lesión a los mismos, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

1. OBJETO.

CLAUSULA PRIMERA: Modificar dicho contrato adjudicado en su cláusula y condición **Nº 5.1 FORMA DE PAGOS**, donde la misma será sujetos a disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Independencia los pagos correspondientes a bien adquirido con la firma a partir de la firma de dicha adenda, una vez desembolsados por el Ministerio de Hacienda los recursos financieros correspondiente a Royalties y Compensaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: En este caso y por esta adenda se modifica dicho contrato, en la clausula de montos definidos, donde los demás términos y clausulas del contrato suscrito permanecen invariables y con los mismos efectos legales del contrato **Nº 07/2013.**

CLAUSULA TERCERA: EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Independencia, República del Paraguay al día 02 de Diciembre del año dos mil catorce.

Prof. Patrocinio Leiva
Secretario General

José Elicio Chávez
Intendente

Kurosu & Cia S.A.

Kurosu & Cia S.A.

En lo que respecta a esta Adenda al presente contrato, la misma no se encuentra publicada en el Portal de la DNCP.

Por ende, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.3. No obran documentos respaldatorios de la recepción del bien, ni la realización de la inspección y verificación técnica establecida en las condiciones especiales del contrato.

Sobre dicho punto KUROSU & CÍA. S.A. hace mención a lo siguiente: *"...**6) Acta de Recepción** de la maquinaria, fechada el 30 de Setiembre de 2013 y firmada con el detalle de las Especificaciones Técnicas solicitadas donde se manifiesta el cumplimiento de los mismos..."*.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

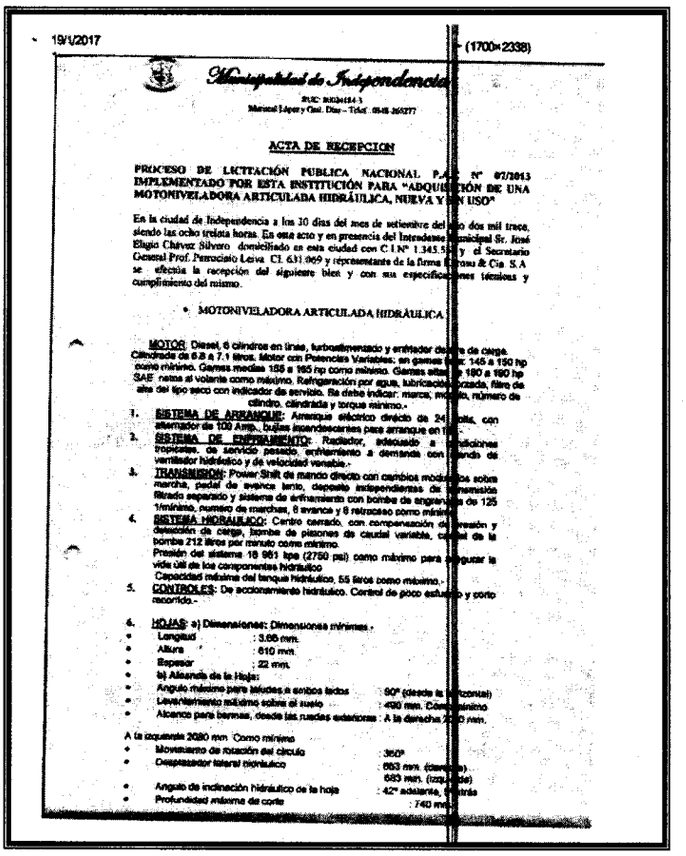

19/1/2017 (1700×2338)

Municipalidad de Independencia

RUC: 80036454-3
Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0648-265277

ACTA DE RECEPCION

PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 07/2013 IMPLEMENTADO POR ESTA INSTITUCIÓN PARA "ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA ARTICULADA HIDRÁULICA, NUEVA Y SIN USO"

En la ciudad de Independencia a los 30 días del mes de setiembre del año dos mil trece, siendo las ocho treinta horas. En este acto y en presencia del Intendente Municipal Sr. José Eligio Chávez Silvero domiciliado en esta ciudad con C.I.Nº 1.345.5[illegible] y el Secretario General Prof. Perfecto Leiva CI. 631.069 y representante de la firma Kurosu & Cia S.A se efectúa la recepción del siguiente bien y con sus especificaciones técnicas y cumplimiento del mismo.

- MOTONIVELADORA ARTICULADA HIDRÁULICA.

MOTOR: Diesel, 6 cilindros en línea, turboalimentado y enfriado de aire de carga. Cilindrada de 6.8 a 7.1 litros. Motor con Potencias Variables, en gamas desde 145 a 150 hp como mínimo. Gamas medias 155 a 165 hp como mínimo. Gamas altas desde 180 a 190 hp SAE neta al volante como máximo. Refrigeración por agua, lubricación [illegible]zada, filtro de aire del tipo seco con indicador de servicio. Se debe indicar: marca, modelo, número de cilindro, cilindrada y torque mínimo.-

1. SISTEMA DE ARRANQUE: Arranque eléctrico directo de 24 [illegible]tios, con alternador de 100 Amp., bujías incandescentes para arranque en frío.
2. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: Radiador, adecuado a [illegible]diciones tropicales, de servicio pesado, enfriamiento a demanda con [illegible]ando de ventilador hidráulico y de velocidad variable.-
3. TRANSMISION: Power Shift de mando directo con cambios [illegible]os sobre marcha, pedal de avance lento, depuesto independientes de [illegible]misión filtrado separado y sistema de enfriamiento con bomba de engranaje[illegible] de 125 l/mínimo, numero de marchas, 8 avance y 8 retroceso como mínimo.
4. SISTEMA HIDRAULICO: Centro cerrado, con compensación de presión y detección de carga, bombas de pistones de caudal variable, caudal de la bomba 212 litros por minuto como mínimo.
   Presión del sistema 19 961 kpa (2750 psi) como máximo para asegurar la vida útil de los componentes hidráulico
   Capacidad máxima del tanque hidráulico, 55 litros como mínimo.-
5. CONTROLES: De accionamiento hidráulico. Control de poco esfuerzo y corto recorrido.-
6. HOJAS: a) Dimensiones: Dimensiones mínimas.-
   - Longitud : 3.66 mm.
   - Altura : 610 mm.
   - Espesor : 22 mm.
   - b) Alcance de la Hoja:
   - Angulo máximo para labores a ambos lados : 90º (desde la horizontal)
   - Levantamiento máximo sobre el suelo : 490 mm. Como mínimo
   - Alcance para barras, desde las ruedas exteriores : A la derecha [illegible]0 mm.

   A la izquierda 2080 mm Como mínimo
   - Movimiento de rotación del círculo : 360º
   - Desplazador lateral hidráulico : 683 mm. (derecha)
     683 mm. (izquierda)
   - Angulo de inclinación hidráulico de la hoja : 42º adelante, [illegible] atrás
   - Profundidad máxima de corte : 740 mm.

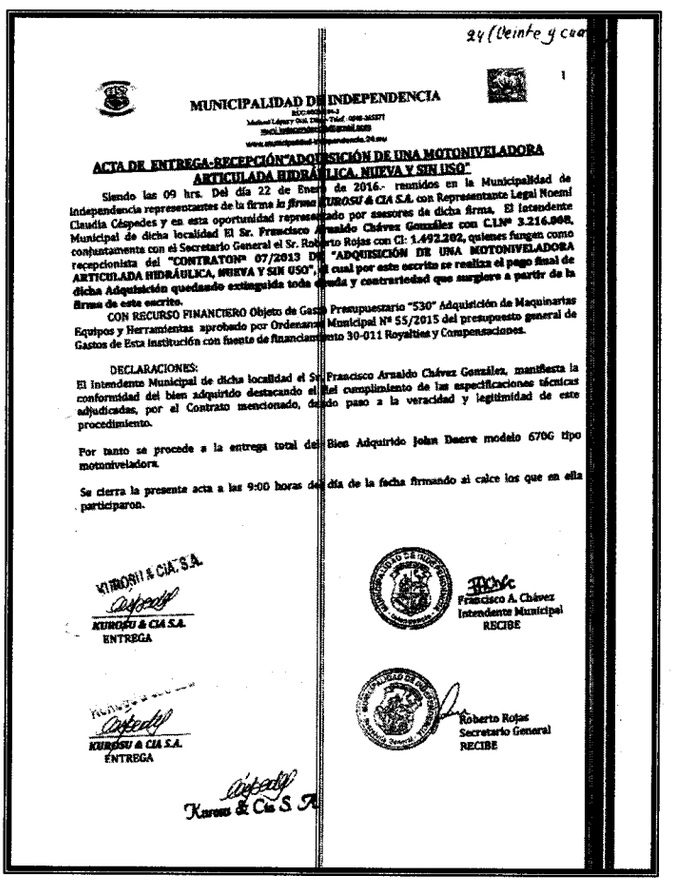

24 (veinte y cua

1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

RUC: [illegible]
Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0648-265277
[illegible]
www.municipalidad-independencia.24.mx

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN"ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA ARTICULADA HIDRÁULICA, NUEVA Y SIN USO"

Siendo las 09 hrs. Del día 22 de Enero de 2016.- reunidos en la Municipalidad de Independencia representantes de la firma la *firma* **KUROSU & CIA S.A.** con Representante Legal Noemi Claudia Céspedes y en esta oportunidad representado por asesores de dicha firma, El Intendente Municipal de dicha localidad El Sr. Francisco Arnaldo Chávez González con C.I.Nº **3.216.068**, conjuntamente con el Secretario General el Sr. Roberto Rojas con CI: **1.492.202**, quienes fungen como recepcionista del **"CONTRATO" 07/2013 DE "ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA ARTICULADA HIDRÁULICA, NUEVA Y SIN USO"**, el cual por este escrito se realiza el pago final de dicha Adquisición quedando extinguida toda deuda y contrariedad que surgiere a partir de la firma de este escrito.

CON RECURSO FINANCIERO Objeto de Gasto Presupuestario "530" Adquisición de Maquinarias Equipos y Herramientas aprobado por Ordenanza Municipal Nº 55/2015 del presupuesto general de Gastos de Esta institución con fuente de financiamiento 30-011 Royalties y Compensaciones.

DECLARACIONES:

El Intendente Municipal de dicha localidad el Sr. Francisco Arnaldo Chávez González, manifiesta la conformidad del bien adquirido destacando el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas adjudicadas, por el Contrato mencionado, dando paso a la veracidad y legitimidad de este procedimiento.

Por tanto se procede a la entrega total del Bien Adquirido **John Deere** modelo 670G tipo motoniveladora.

Se cierra la presente acta a las 9:00 horas del día de la fecha firmando al calce los que en ella participaron.

KUROSU & CIA. S.A.
KUROSU & CIA S.A.
ENTREGA

Francisco A. Chávez
Intendente Municipal
RECIBE

KUROSU & CIA S.A.
ENTREGA

Roberto Rojas
Secretario General
RECIBE

Karosu & Cia S. A.

Por lo expuesto y la remisión del documento, **se levanta la presente conclusión.**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC- DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.4. No se observa la garantía de fiel cumplimiento.

Sobre dicho punto KUROSU & CÍA. S.A. hace mención a lo siguiente: *"...**9) Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato No. 31.1509.0003752.0000** emitido por el Grupo General de Seguros por el equivalente al 5% del monto del contrato Gs. 64.915.049, Vigencia: 26-09-13 al 30-10-14. Sellado y recibido por Nelson Davalos de la UOC de la Mun. De Independencia..."*.

Se observa la Póliza de Seguro N° 31.1509.0003752.000[1] cuya fecha de emisión es de 27/09/2013 con vigencia del 26/09/2013 al 30/10/2014 con un plazo de 399 días, con un monto asegurado de 64.915.049.

Por lo expuesto por la contratista, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.5. No se requiere expresamente en el PBC ni el contrato la presentación de una garantía de anticipo, como condición previa al pago de dicho anticipo.

No se ha realizado descargo alguno por las partes.

No obstante, entre las condiciones especiales del contrato se prevé el pago de anticipo, sin indicar la condición previa de presentación de garantía de anticipo.

CGC 15.1	El primer pago o anticipo se realizará por el 25% del total adjudicado

Por tanto, **se mantiene la presente conclusión**.

4.6. No se observa la Garantía de Anticipo, ni respaldo de pago de anticipo alguno.

No se ha realizado descargo alguno por las partes. Por ende, **se mantiene la presente conclusión**.

[1] Foja 20 del Exp. DNCP N° 609/17.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.7. No constata la garantía del bien con un periodo de validez de un año como mínimo. Se solicita la remisión de la misma en oportunidad del descargo.

Sobre dicho punto KUROSU & CÍA. S.A. hace mención a lo siguiente: *"...10) **Impresión del Registro de la Garantía del Equipo** en el portal de John Deere donde se detalla el No. de Serie de la máquina, Nombre del cliente, la fecha de inicio de la Garantía y la fecha de culminación de la misma. Estos datos coinciden con lo detallado en la factura y abarca el periodo de 1 año. Este registro es realizado directamente en el sistema del fabricante..."*.

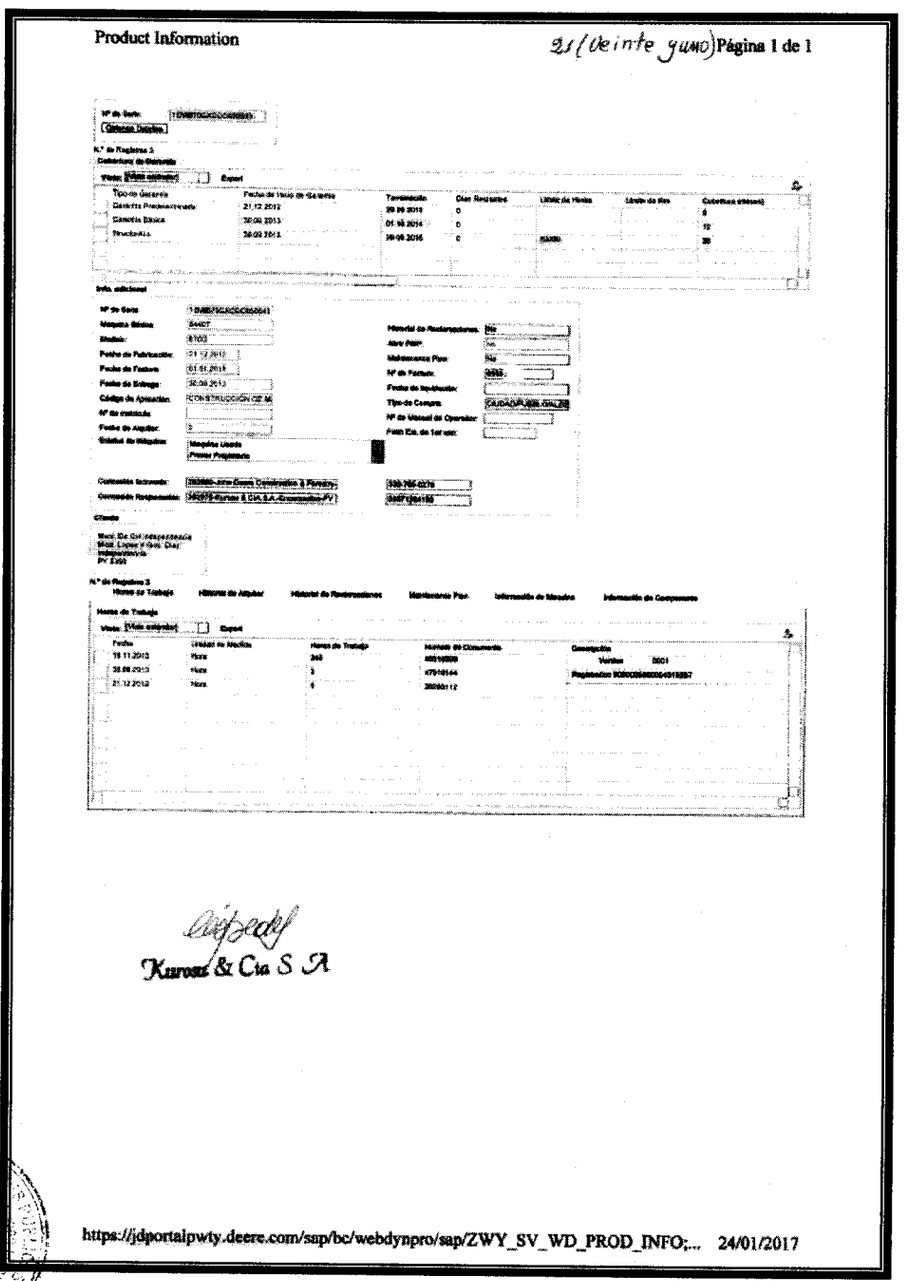

Product Information 21 (Veinte y uno) Página 1 de 1

Kurosu & Cia S A

https://jdportalpwty.deere.com/sap/bc/webdynpro/sap/ZWY_SV_WD_PROD_INFO;... 24/01/2017

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Ante la remisión del Print de Pantalla por parte de Kurosu & Cía. S.A., **se levanta parcial la presente conclusión**.

4.8. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Independencia a favor de la firma KUROSU Y CIA en el marco del presente contrato.

No se ha realizado descargo alguno por las partes. No obstante, al consultar el SICP, hasta la fecha, no constan datos de pago alguno. Por tanto, **se mantiene la presente conclusión**.

4.9. Se solicita documentaciones respaldatorias de los pagos realizados en el marco del presente contrato (facturas, recibos de dinero, cheques y/o boleta de depósito, comprobantes de retención, orden de compra, orden de pago, etc.).

Al respecto ha dicho, punto la Kurosu & Cía. S.A. ha remitido las documentaciones solicitadas y son las siguientes:

- Factura Crédito N° 005-003-0020245 de fecha 30/09/13 cuyo monto facturado es de 1.298.300.988-.
- Recibo de Dinero N° 005-002-0001125 de fecha 25-10-13 por Gs. 325.000.000-.
- Recibo de Dinero N° 005-002-0001580 de fecha 14-06-14 por Gs. 325.000.000-.
- Recibo de Dinero N° 005-001-0003764 de fecha 03-12-14 por Gs. 200.000.000-.
- Recibo de Dinero N° 005-002-0002313 de fecha 07-05-15 por Gs. 200.000.000-.
- Recibo de Dinero N° 005-001-0004131 de fecha 26-08-15 por Gs. 150.000.000-.
- Recibo de Dinero N° 005-002-0002517 de fecha 22-01-16 por Gs. 98.300.988-.

El importe de los recibos mencionados más arriba coinciden con el monto de la factura presentada por Kurosu & Cia S.A.

Por ende corresponde que **se levante la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.10. No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato, si correspondiere.

No se ha realizado descargo alguno por las partes. Por ende, **se mantiene la presente conclusión**.

4.11. No se observa informe de auditoría interna referente a la ejecución del presente contrato.

No se ha realizado descargo alguno por las partes, **se mantiene la presente conclusión**.

Al respecto, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

4.12. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 132/16, de fecha 14/12/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 10/2017 de fecha 22/02/2017, elaborado por la Ing. ROBERTO OCHOA, en base a los descargos de las partes. Donde se mantienen todas las conclusiones.

A continuación, se transcribe la conclusión del ITV N° 132/2016 que se mantienen firmes:

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- *Se desconoce si se realizó la entrega del manual de operación y mantenimiento y el manual de repuesto establecido en la EE.TT.*

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde levantar las conclusiones **4.3 y 4.4, 4.9**, mantener parcialmente la conclusión **4.2**, levantar parcialmente la conclusión **4.7**, y mantener las siguientes conclusiones **4.1, 4.5, 4.6, 4.8, 410 y 4.11** del Informe DVC N° 03/2017.

Se insta a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar en futuros procedimientos de contratación las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- el debido cumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos establecidos en el PBC y en el contrato;
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- la oportuna publicación en el SICP de adendas al contrato y de datos de pagos;
- el requerimiento y la oportuna recepción de las garantías;
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega de las obras en las condiciones, tiempo y calidad contratados; entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la ***MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA*** y a la firma ***KUROSU & CIA S.A.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación. Asimismo, corresponde remitir

Sr. Justo Sabino Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

además de la presente evaluación, copia del Informe DVC 03/2017, a la Junta Municipal y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: ITV 10/2017-.